



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DESESTIMAN, SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.**

Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad: B



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de modalidad A, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 16 de 25 de enero de 2022), se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Córdoba, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 05 de julio de 2022, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.


Tercero. Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas se ha comprobado que no se ha producido dicha subsanación en tiempo y forma por parte de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Cuarto. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Quinto. En la fase de presentación de las solicitudes, algunas entidades han presentado a la misma convocatoria diversas solicitudes. En estos casos y dado que sólo se admite una solicitud, se ha considerado como válida la última solicitud presentada, entendiéndose que el resto de solicitudes han sido desistidas de forma tácita por la propia persona o entidad solicitante.



Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==	PÁGINA	1/7
 c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==				



Sexto. Durante la tramitación del procedimiento determinadas entidades han presentado escrito manifestando el desistimiento expreso de su solicitud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Córdoba, donde se encuentra el establecimiento comercial o artesano donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

### RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo establecido para ello, el desistimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes o el desistimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7



c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==



TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

**LA DELEGADA TERRITORIAL**

**María Dolores Gálvez Páez**

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==	PÁGINA 3/7



c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==



ANEXO I  
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE DESESTIMACIÓN <sup>1</sup>
N.º SOLICITUD	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
ARB2022CO1495569	***5548**	BENITEZ CABELLO, MARIA DEL CARMEN	CAUSA 8
ARB2022CO1495715	***7082**	BORONAT LÓPEZ, PILAR	CAUSA 7 y 19
ARB2022CO1496740	F14035380	SCL PLÁSTICOS Y MADERA. PLASMA DE CASTRO DEL RIO	CAUSA 19
ARB2022CO1496952	G14107825	ASOCIACION CORDOBESA DE ARTESANOS	CAUSA 1 Y 17
ARB2022CO1497000	***0203**	PINO DÍAZ, BARTOLOMÉ	CAUSA 7 y 19
ARB2022CO1499470	***9508**	BRAVO RODRIGUEZ BENITO	CAUSA 8

<sup>1</sup> Ver codificación de causas de desestimación en tabla adjunta.

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/7



c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==



RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE.	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4.	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6.	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	NO ESTAR DADO DE ALTA EN IAE, EL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	Art. 5.2.d).1º Art. 14.1.C)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.
CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4
CAUSA 19	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL ARTÍCULO 14	Art. 14
CAUSA 20	ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS NO ES SUBVENCIONABLE. AL EX-	Art. 7 y 4

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7




c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==



	CLUIRLO DEL PRESUPUESTO, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO AL- CANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS	
--	---	--

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==	PÁGINA 6/7
			
c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==			



## ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD POR NO SUBSANAR EN PLAZO, POR LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD POSTERIOR DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O EL DESISTIMIENTO EXPRESO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º SOLICITUD	NIF /DNI	RAZÓN SOCIAL /APELLIDOS NOMBRE	CAUSA DE DESISTIMIENTO <sup>2</sup>
ARB2022CO1496221	B14102255	CARPINFE, SL	CAUSA 1
ARB2022CO1497984	***5219**	SALAMANCA RECIO, SERGIO	CAUSA 3
ARB2022CO1498217	***9508**	BRAVO RODRIGUEZ BENITO	CAUSA 2
ARB2022CO1498233	B14738272	TONELERIA DEL SUR RAFAEL CABELLO SL	CAUSA 3
ARB2022CO1499447	***5101**	ALCANTARA TRAPERO, PEDRO JESUS	CAUSA 3
ARB2022CO1499796	***5855**	MALLENCO GUZMAN, FRANCISCO	CAUSA 3
ARB2022CO1499886	***7929**	ROMERO ARROYO, ANTONIO	CAUSA 3
ARB2022CO1499993	***6910**	JIMÉNEZ HIDALGO, JUAN	CAUSA 3

<sup>2</sup> CAUSA 1. Desistimiento expreso. CAUSA 2. Desistimiento tácito por presentación de solicitud posterior. CAUSA 3. Desistimiento por no subsanar la solicitud en el plazo requerido para ello.

Código Seguro de verificación: c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	30/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/7



c9bCmdIMyYgpcXzmY4n7Zw==